

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisión de Seguridad Pública es competente para el análisis y **DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EL DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, PARA QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA SIMILAR DE CUADRANTES PERO EN MATERIA DE TRÁNSITO VIAL**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 20 de julio de 2011, fue promovida por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública el Doctor Manuel Mondragón y Kalb, para que implemente un programa similar de cuadrantes pero en materia de tránsito vial, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDDSPRSA/CSP/1687/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.
2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en los términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la seguridad pública es un servicio que tiene por objeto mantener el orden público y prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.

En cumplimiento a lo anterior y como refiere acertadamente el promovente, el 30 de mayo del corriente el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Capitalina anunció la *"implementación del Sistema de Cuadrantes"*, el cual consiste en dividir al Distrito Federal en 5 zonas, 15 regiones, 74 sectores y 918 cuadrantes, con lo que se pretende según declaró ante diversos medios de comunicación que *"los responsables de cada cuadrante deberán tener conocimiento a profundidad del entorno urbano, es decir, negocios, escuelas, centros de espectáculos, zonas habitacionales etc."* En este mismo sentido corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública de conformidad con el artículo 3 en sus fracciones VI, VII y

VIII, de su Ley Orgánica, garantizar y mantener la vialidad en el territorio del Distrito Federal, así como retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos e Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana.

SEGUNDO. Que para dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en la Ley Orgánica de dicha institución en su artículo 8 que a la letra dice:

“Artículo 8º.- El Secretario, ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto de las unidades administrativas y policiales adscritas a la Secretaría y, además de las establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior para los titulares de las Secretarías, tiene las siguientes:

XII. Implementar, de acuerdo a los ordenamientos aplicables, las políticas que en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad establezca el Jefe de Gobierno;

VI. Coordinar y supervisar los programas, acciones y operativos en materia de vialidad y tránsito;

TERCERO. Que en el ordenamiento orgánico de referencia, indica en su artículo 26 fracción IX y VIII sobre la función policial de realizar medidas de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, lo cual comprende según el artículo 34:

Artículo 34.- La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 de esta Ley, comprende:

I. Aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, así como las demás leyes y reglamentos relativos, coordinando sus actividades con otras autoridades competentes;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia;

III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones ambientales;

IV. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito;

V. Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito;

VI. Establecer limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. El retiro de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, de los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;

VIII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables; y

IX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

CUARTO. Que por último es atendible la preocupación del promovente cuando refiere en su punto de acuerdo objeto del presente dictamen que: *"...así como existen zonas ubicadas con un mayor índice de violencia, también existen zonas con una mayor problemas de tránsito vehicular, tales como: Ejército Nacional y Ferrocarril de Cuernavaca; Circuito Interior con Ribera de San Cosme; Taxqueña y División del Norte, en donde el tránsito Vehicular es muy lento"*.

Sin embargo, como se refirió anteriormente el "sistema de cuadrantes" anunciado por el Secretario de Seguridad Pública el Doctor Manuel Mondragón y Kalb, pretende entender de forma integral la prevención de conductas ilícitas, prestación de auxilio y de tránsito a que están obligados a cumplir los elementos de la policía que se encuentren en servicio, haciéndolos responsables de cualquiera de dichas actividades que ocurran en su área de responsabilidad.

QUINTO. Que la implementación de un sistema de cuadrantes en materia de tránsito duplicaría el trabajo de los elementos policiacos, considerando además que el Gobierno del Distrito Federal instaló cámaras de vigilancia en puntos estratégicos y las cuales también



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

sirven para agilizar la prestación de servicios de emergencia y el mejoramiento del tránsito vehicular, por lo que esta dictaminadora considera que no es de aprobarse la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

ÚNICO. Se desecha la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública el Doctor Manuel Mondragón y Kalb, para que implemente un programa similar de cuadrantes pero en materia de tránsito vial.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE